



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CCTO13BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Bogotá D.C., veintiuno (21) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).
REF: PROCESO:10013103013-2022-00315-00.

Se reconoce personería a la abogada Luz Adriana González Betancourth como apoderada de la parte demandada, en los términos y para los fines del poder conferido.

Para los efectos pertinentes, se tiene en cuenta que los demandados contestaron la demanda en tiempo y propusieron excepciones de fondo.

Secretaría de aplicación a lo normado por el artículo 370 del CGP respecto de los medios exceptivos acá propuestos.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

GABRIEL RICARDO GÜEVARA CARRILLO

Juez (2)

(2022-315 -1 folios-)

ypg